

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, para informarle que la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales que corresponden a los dineros descontados de la nómina del señor JOSE JOSED PACHECO por cuenta de la medida cautelar ordenada en este proceso. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Cali, Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 527

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 76001311001320200013100
DEMANDANTES: DAYANA GARCIA RAMIREZ
DEMANDADO: JOSE JUSED PACHECO

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de preservar el interés superior del menor tal como lo declara el artículo 8 del Código de Infancia y Adolescencia, se hará entrega a la madre del menor J.S.P.G, de la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.203.384.00) correspondiente a las cuotas adeudadas de los meses de mayo de 2017 hasta febrero de 2018.

La totalidad de los títulos se entregaran una vez se encuentre en firme el auto que apruebe la liquidación del crédito tal como lo cita el artículo 447 del C.G.P.

Por otra parte, se requerirá a la parte interesada para que de aplicación a lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P, con el fin de dar impulso al presente proceso.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

1. ENTREGAR a la señora DAYANA GARCIA RAMIREZ la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.203.384.00) correspondiente a las cuotas adeudadas de los meses de enero de 2017 hasta febrero de 2018. La totalidad de los títulos se entregaran una vez quede en firme el auto que apruebe la liquidación del crédito tal como lo cita el artículo 447 del C.G.P.

2. REQUERIR a la parte demandante con el fin de surta la notificación del señor JOSE JUSED PACHECO tal como lo indica el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juz.